



RESOLUCION N° 478.5

POR LA QUE SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN D.N.A. N° 187/05.

Asunción, 27 de Diciembre de 2.005

VISTO: La Resolución D.N.A. N° 187 del 16 de junio de 2.005 “**POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 89/02, N° 92/02 Y N° 133/03, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS ESPECIFICOS**”; y.

CONSIDERANDO: Que se ha planteado la conveniencia de incluir en la mencionada disposición administrativa, el TRIGO, teniendo en cuenta que dicho producto registra un considerable movimiento, que por lo mismo requiere de una mejor y más adecuada fiscalización, todo ello sin perjuicio de las razones que motivaran la emisión de la Resolución D.N.A. N° 187/05.

POR TANTO: En mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones.

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

Art. 1° Modificar el Art. 1° de la Resolución D.N.A. N° 187 del 16 de junio de 2.005, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“Art. 1°.- Disponer que las operaciones de exportación o embarque de”
“cigarrillos, tabacos, sojas y sus derivados, y trigo, sean realizadas con la”
“intervención de un Funcionario del Departamento de Fiscalización, quien”
“deberá suscribir con los demás Funcionarios actuantes el documento de”
“embarque por la salida efectiva de la mercadería.”*

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



DRA. MARGARITA DIAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS